

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-025-2014-00741-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 21/09/2021
Demandante:	HUMBERTO HUERTAS PALMA
Demandado:	NOÉ RÍOS CERINZA
Hora de Inicio:	09:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:48 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE C.C. No. 2.970.916 de Bogotá y T.P. No. 49.405 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (1)	
No. Folio de matrícula:	50S-40588641
Dirección:	Calle 56 l Sur No. 99 D - 34 Local, (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 155'871.040
Base Licitación (70%):	\$ 109'109.728
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 62'348.416

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (1)
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado NOÉ RÍOS CERINZA, adquirido por aquel, por adjudicación en la sucesión de JOSÉ RÍOS CARRILLO, inmersa en la Escritura Pública No. 2614 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaría 4 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50S-40588641 en la anotación de complementación.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (2)	
No. Folio de matrícula:	50S-40588642
Dirección:	Calle 56 I Sur No. 99 D – 34 Apartamento 201, (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 96'019.000
Base Licitación (70%):	\$ 67'213.300
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 38'407.600

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (2)
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado NOÉ RÍOS CERINZA, adquirido por aquel, por adjudicación en la sucesión de JOSÉ RÍOS CARRILLO, inmersa en la Escritura Pública No. 2614 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaría 4 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50S-40588642 en la anotación de complementación.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR (3)	
No. Folio de matrícula:	50S-40588643
Dirección:	Calle 56 I Sur No. 99 D – 34 Apartamento 301, (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 98'556.000
Base Licitación (70%):	\$ 68'989.200
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 39'422.400

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE (3)
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado NOÉ RÍOS CERINZA, adquirido por aquel, por adjudicación en la sucesión de JOSÉ RÍOS CARRILLO, inmersa en la Escritura Pública No. 2614 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaría 4 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50S-40588643 en la anotación de complementación.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 05 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con los certificados de tradición de los inmuebles objeto de subasta adiados 16 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) HUMBERTO HUERTAS PALMA C.C. 17.030.137 de Bogotá por intermedio de su apoderado judicial JOSÉ FRANCISCO MOYA LUQUE OFERTA : 50S-40588641 \$ 109'500.000 50S-40588642 \$ 67'500.000 50S-40588643 \$ 69'000.000 OFERTA TOTAL : \$ 246'000.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	HUMBERTO HUERTAS PALMA C.C. 17.030.137 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por el señor: **HUMBERTO HUERTAS PALMA** (demandante), identificado con la **C.C. 17.030.137 de Bogotá**, por intermedio de su apoderado judicial José Francisco Moya Luque, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de total de **\$246'000.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al señor **HUMBERTO HUERTAS PALMA** (demandante), identificado con la **C.C. 17.030.137 de Bogotá**, los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. **50S-40588641, 50S-40588642 y 50S-40588643**, ubicados en la Calle 56 I Sur No. 99 D - 34 Local (dirección catastral), de esta ciudad; Calle 56 I Sur No. 99 D - 34 Apartamento 201, (dirección catastral), de esta ciudad; y Calle 56 I Sur No. 99 D - 34 Apartamento 301, (dirección catastral), de esta ciudad, respectivamente, objetos de la subasta, por la suma total de **\$246'000.000 (por cuenta del crédito)**.

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario, que dentro del término de cinco (5) días, deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C.G.P.

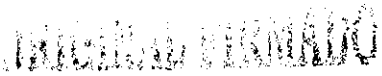
TERCERO. A fin de dilucidar lo atinente a las obligaciones fiscales, se **ORDENA** que por conducto de la Oficina de Apoyo, se oficie a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, previo a la aprobación de la almoneda, para que, **en el término de dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación**, informe si el señor **NOÉ RÍOS CERINZA**, tiene o no, deberes de carácter fiscal con la citada entidad, conforme lo establece el artículo 630 del Estatuto Tributario. **Tramítese por el medio más expedito, y déjense las constancias sobre el tópico.**

CUARTO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

QUINTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. En este estado de la diligencia, el apoderado actor, solicita se precise respecto de la tradición de los inmuebles No. 50S-40588641, 50S-40588642 y 50S-40588643 objeto de subasta, pedimento tal aceptado por el Juzgado, por lo que de suyo se clarificó, que los folios en mención, tuvieron génesis en el folio de matrícula No. 50S-40009103. Aunado ello, se precisó lo relativo a la forma en que el ejecutado adquirió los predios en mención.

SEXTO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez